

- 2) Aumentar el monto de la pensión mínima de 55.000 colones (cincuenta cinco mil colones) a 60.000 colones (sesenta mil colones).
- 3) Aumentar los topes máximos de pensión según la siguiente tabla:

Trimestre Postergable*	Monto
0	888.700
1	902.100
2	915.400
3	928.700
4	942.000
5	959.800
6	977.600
7	995.400
8	1.013.100
9	1.035.400
10	1.057.600
11	1.079.800
12	1.102.000
13	1.124.200
14	1.146.400
15	1.168.700
16	1.190.900
17	1.213.100
18	1.235.300
19 y más	1.257.500

- 4) Establecer la base mínima contributiva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en un monto igual al ingreso mínimo de referencia del trabajador independiente afiliado individualmente, de conformidad con la escala contributiva de los trabajadores independientes del año 2006.
- 5) Rige a partir del 1° de julio del año 2006”.

San José, 11 de julio de 2006.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-97050.—(64084).

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN INCREMENTO DE LA CUANTÍA BÁSICA DE LA PENSIÓN ORDINARIA DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 11, de la sesión N° 8069, celebrada el 6 de julio del año acordó:

- 1) Incrementar la cuantía básica de la pensión ordinaria del Régimen no Contributivo, desde ₡ 17.500 (diecisiete mil quinientos colones) hasta ₡ 35.000 (treinta y cinco mil colones), con vigencia a partir del 1° de julio del año 2006.
- 2) Otorgar 400 (cuatrocientas) nuevas pensiones ordinarias por mes, a partir del 1° de julio del año 2006; se dará prioridad a los adultos mayores en condición de extrema pobreza.

San José, 12 de julio de 2006.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-6620.—(64085).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se le comunica a María Eugenia Rodríguez Rojas, la resolución de las trece horas y cuarenta minutos del día ocho de junio de dos mil seis, que ordena el ingreso de Jafeth y José Luis ambos Rodríguez Rodríguez, en una alternativa de protección institucional, denominada “Casa Café”. Notifíquese lo anterior a los interesados, de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, dentro del plazo de 48:00 horas después de notificada. El recurso podrá presentarse ante el mismo órgano que dictó la resolución. La interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí resuelto. Deben señalar lugar o medio para el recibo de notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina. En caso de que el lugar señalado fuese incierto o no existiere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas, igual efecto se producirá si el medio electrónico informado no fuese eficaz en su transmisión. 112-00286-2004.—Oficina Local de Guadalupe, Goicoechea, 12 de junio de 2006.—Lic. Roberto Marín Araya, Abogado.—(Sol. N° 24684).—C-5195.—(61935).

Se le comunica al señor Roberto Arturo Guzmán Fonseca la resolución de las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo del dos mil seis, en la cual se resuelve dictar medida de Abrigo temporal en un Albergue Institucional Casa Café en Beneficio de las personas menores de edad: Anthony Jafet y Richard Arturo ambos Guzmán Valverde y modificación de la resolución de Medida de Protección a las quince horas del doce de junio del dos mil seis, en la cual resuelve reubicación de los niños en mención del Albergue Institucional Casa Café a la ONG Asociación Hospicio de Huérfanos, Hogar Vista de Mar. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, presentando verbalmente o escrito entre las siguientes cuarenta y ocho horas hábiles siguientes de esta notificación. El recurso podrá presentarse ante el mismo órgano que dictó la resolución. La interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí

resuelto. Deben señalar lugar o medio para el recibo de notificaciones. En caso de que el lugar señalado fuese incierto o no existiere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictadas, igual efecto se producirá si el medio electrónico informado no fuese eficaz en su transmisión. Expediente: 112-0071-2006.—Oficina Local de Guadalupe, 15 de junio del 2006.—Lic. Kryssia Abigail Miranda Hurtado, Abogada.—(Solicitud N° 24684).—C-8645.—(61936).

A Alberto Solano Arias y Marta Brenes Thames, se les comunica la resolución de las 12:00 horas del 6 de junio del 2006, mediante la cual se dictó incompetencia por razones de jurisdicción en el expediente del niño Kendall Solano Brenes, refiriéndose a la Oficina Local del Sur. Plazo: Para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Angeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 24684).—C-2780.—(61937).

Se le comunica a la señora Candy Orozco Mosquera que en el Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Carlos, se dictó resolución administrativa en el expediente número 241-00024-2006, medidas de protección en sede administrativa para los niños Jeremy Steven y Rónald Josué ambos de apellidos Orozco Mosquera en cuidado provisional en el hogar de la señora Olga María Mosquera Gómez, mediante resolución de las trece horas del día dos de junio del año dos mil seis. Se le concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24684).—C-4620.—(61938).

A la señora Melany Centeno Acevedo, se le comunica la resolución de las quince horas del ocho de julio del año dos mil seis, que declaró la adoptabilidad de la niña Crishtal Dayanari Centeno Acevedo, ordenando su ubicación con una familia con fines de adopción. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de esta Oficina Local, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones tres días a partir de la tercera publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Drs. Echandi 250 metros sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese.—Oficina Local de Heredia, noviembre de dos mil dos.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 24684).—C-5195.—(61939).

A los señores Xinia Mora Hidalgo y Cristóbal Ballesteró Núñez, se les comunica la resolución de las catorce horas del primero de junio de dos mil seis, que ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Daniel Arturo Ballesteró Mora en el Albergue La Garita en Alajuela. Plazo para oposiciones, cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Expediente 431-00096-2005. Publíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 24684).—C-4160.—(61940).

A la señora Yéssica Madrigal Lobo, se le comunica la resolución de este despacho de las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil seis, que ordenó la medida de cuidado provisional de los niños María José Sánchez Madrigal y a Jimena Valezka Madrigal Lobo en el hogar de la señora Gretel Eduarte Madrigal, José Pablo Sánchez Madrigal en el hogar de la señora Alejandra Eduarte Madrigal, Denilson Andrés Sánchez Madrigal en el hogar de la señora Laura Eduarte Madrigal y Natalia Priscila Madrigal Lobo en el hogar de la señora Yaeline Eduarte Madrigal contra la presente resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal, sita en Heredia centro, doscientos metros al norte de la Municipalidad de Heredia y el segundo ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echandi doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde, dicho recurso podrá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día posterior a la notificación de la presente resolución. Publíquese.—Oficina Local de Heredia, junio del 2006.—Lic. Ilse Trejos Salas Representante Legal.—(Solicitud N° 24684).—C-5195.—(61941).

A Jenny Montero Ramírez, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas cinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil seis, dictada por este despacho, en virtud del cual resuelve: Dictar medida de protección y cuidado provisional a favor del niño Roy Alejandro Pérez Montero, en el hogar de su abuela paterna la señora Rosa Bermúdez, lo anterior por motivos de que el niño es víctima de agresión física por parte de la progenitora. Así mismo se ordenó que la señora Jenny se sometiera a un